

CAR 27/03/2020 11:47  
Al Contestar cite este No.: **06202101887**  
Origen: Dirección Regional Gualivá  
Destino: EMMA CASTRO  
Anexos: Fol: 3

Villeta,

Señora  
EMMA CASTRO  
Tel: 3133772865  
SEC EL CEMENTERIO Vereda Centro  
La Peña (Cundinamarca)

ASUNTO: Radicado No. 2020111764 Arbol en riesgo.

Respetada Señora:

En atención a su solicitud radicada con el No. 2020111764 del 06/03/2020, la cual fue enviada por la Secretaria de Infraestructura y Planeación del Municipio de La Peña, respecto a la denuncia de la existencia de un árbol en riesgo de caída sobre su vivienda, le informo lo siguiente:

*Revisada la documentación adjunta al radicado, Ud. manifiesta que el árbol es un individuo demasiado alto y que se encuentra encima de la vivienda y que cada vez que llueve y hace viento existe el temor que sus ramas se caigan causando una posible tragedia familiar. En el registro fotográfico (8 fotografías) no se puede evidenciar la especie, pero si su ubicación respecto a la vivienda, el gran tamaño y la distribución de algunas de sus ramas sobre la cubierta, lo que nos permite corroborar la veracidad de la información presentada.*

El 24/03/2020 telefónicamente la Corporación constató dicha información con Ud., reafirmando la veracidad de lo consignado en dicho radicado.

Acatando las directrices del Gobierno Nacional respecto al aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en este momento no es posible realizar la respectiva visita técnica para comprobar lo solicitado en su escrito, dado lo anterior, e invocando el *Principio de la Buena Fe* establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política y el *Principio de Precaución*, me permito informarle que si usted considera que el árbol esta presentando características de riesgo inminente de caída y por ende en riesgo la vida de las personas y sus bienes muebles e inmuebles, es procedente que se tomen las acciones específicas para eliminar dicho riesgo, es decir, se aisle la zona, lo poden o talen, dejando registro fotográfico y filmico donde se evidencie el riesgo denunciado.

*Ley 1523 de 2012, Artículo 3 numeral 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la fal*



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Villeta Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410 - Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 3203 <https://www.car.gov.co/>  
Correo electrónico: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

*de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir o mitigar la situación de riesgo.*

Es importante que se haga un registro fotográfico y fílmico del antes y el después de la tala o poda, evidencia que será utilizada por la Corporación para el respectivo seguimiento.

De igual manera se aclara que la madera o productos forestales obtenidos no se pueden aprovechar o comercializar hasta tanto no obtenga la respectiva autorización por parte de la Corporación, por medio del trámite de solicitud de aprovechamiento forestal para árbol aislado.

Es importante tener en cuenta que si el árbol denunciado en riesgo inminente de caída se encuentra en un predio diferente al de la solicitante, deberán coordinar dicha actividad con su propietario(a); en caso de que exista alguna oposición se debe solicitar la intervención de la Inspección de Policía.

El manejo, procedimiento y riesgo de las actividades de tala o poda deben ser previstos por los ejecutantes, retirando todos los desechos producto de la tala o poda y no realizar quemados a campo abierto.

Si el árbol está en contacto con líneas de energía eléctrica, se debe llamar a la línea de emergencia 115 de CODENSA para coordinar dicha maniobra.

Así mismo, la Corporación podrá realizar visita técnica con el fin de verificar la veracidad de la situación de riesgo, sin eximirlo de las sanciones a que haya lugar en caso de evidenciar inexistencia de dicha situación.

De igual manera, se envió comunicación mediante oficio No. 06202101876 del 26/03/2018 para conocimiento y fines pertinentes al Consejo de Gestión del Riesgo del municipio de La Peña para que actúen bajo las competencias que tienen por Gestión del Riesgo.

En caso de tener alguna duda al respecto con gusto estamos disponibles por medio de la página [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co), correo [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co), o al celular 3204888209.

Atentamente,



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Villeta Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410 - Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 3203 <https://www.car.gov.co/>  
Correo electrónico: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)



**CARLOS ANDRES SERRATO SOTO**  
Director Regional

Elaboró: Carlos German Castiblanco Muñoz / DRGU

Revisó: Maria Carolina Rico Zamora / DRGU



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Villeta Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410 - Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 3203 <https://www.car.gov.co/>  
Correo electrónico: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)